



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a nueve de abril de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ y DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

1º.- LICENCIAS AMBIENTALES

1.1.- DON R. R. G. solicita licencia ambiental para la actividad de “Explotación ganadera para 12 cabezas de vacuno de más de 2 años y 6 terneros”, con emplazamiento en el Polígono 15, parcelas 294 y 298 (Columbrianos).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de residuos y olores.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.



Ayuntamiento de Ponferrada

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1). Artículo 7.3.1.2.1.a) de las Normas Urbanísticas del PGOU 2007.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Se cumplirán todas las medidas correctoras que figuran en el proyecto técnico presentado, visado el 18. DIC. 2013 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León. (Colegiada nº 3666).
2. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. En el perímetro de todos los recipientes que contengan líquidos, se deberá construir un murete para la contención de posibles derrames, en caso de fuga o accidente.
 - b. En los servicios higiénicos destinados al personal que trabaja en el establecimiento, deberá instalar una ducha.
 - c. Los vertidos procedentes del ejercicio de la actividad ganadera deberán cumplir el *Reglamento de Dominio Público Hidráulico*. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la fosa séptica prevista, se colocarán: arqueta con reja de desbaste, colector-decantador de limos y arenas, cámara separadora de grasas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).



Ayuntamiento de Ponferrada

2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
3. Con la *Comunicación de inicio de la Actividad* deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (*Gestores de Residuos autorizados*), para realizar operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos tóxicos y/o peligrosos producidos en la actividad, así como de los animales muertos y de los animales enfermos.
5. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del edificio y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
6. Deberá aportar, emitida por el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica Miño-Sil) la correspondiente autorización para la captación de agua prevista en el proyecto y para el vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad.
7. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar documentación suficiente en la que se acredite la propiedad o el uso de las fincas utilizadas para el almacenamiento temporal y/o definitivo donde se verterán las deyecciones sólidas y líquidas producidas en la actividad.
8. Se deberá dejar una franja de 10 metros de ancho sin abonar junto a todos los cursos de agua. Los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 50 metros de toda fuente, pozo o perforación que suministre agua para consumo humano.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad el solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. Se deberá llevar a cabo, de una manera sistemática y permanente, un control y vigilancia de los residuos sólidos y líquidos (estercolero), con el fin de poder detectar de manera precoz posibles fugas de lixiviados al subsuelo.
3. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados. Identificar las actividades y centros productores y gestores de residuos. Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
4. Se cumplirán los correspondientes Programas Sanitarios DDD (Desinfección, desratización y desinsectación), que engloban todas las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para mantener la explotación ganadera en óptimas condiciones.
5. Se cumplirán las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009.
6. El titular de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Sección de Industrias Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
7. El titular de la explotación deberá llevar y mantener debidamente actualizado el *Libro de la explotación*, cumpliendo en todo momento lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de Abril de Sanidad Animal.
8. El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios de la actividad agua apta para el consumo humano. (Real Decreto 140/2003. Criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano).
9. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.
10. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

11. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

1.2.- DOÑA A. B. R. solicita licencia ambiental para la actividad de "Explotación agropecuaria", con emplazamiento en el Polígono 37, parcelas 485 (San Lorenzo)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de residuos y olores.

3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA-1). Artículo 7.3.1.2.1.a) de las Normas Urbanísticas del PGOU 2007.

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Se cumplirán todas las medidas correctoras que figuran en el Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº 1430 en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, de fecha 04 de Febrero de 2014, y que ya forma parte de este Expediente.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación



Ayuntamiento de Ponferrada

complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada.

BOP nº 164. 29 Agosto 2012).

2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentara la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
3. Con la *Comunicación de inicio de la Actividad* deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos tóxicos y/o peligrosos producidos en la actividad, así como de los animales muertos y de los animales enfermos.
5. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar documentación suficiente en la que se acredite la propiedad o el uso de las fincas utilizadas para el almacenamiento temporal y/o definitivo donde se verterá las deyecciones sólidas y líquidas producidas en la actividad.
6. Se deberá dejar una franja de 10 metro de ancho sin abonar junto a todos los cursos de agua. Los desechos orgánicos no deben aplicarse a menos de 50 metros de toda fuente, poco o perforación que suministre agua para consumo humano.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

1. Durante el ejercicio de la actividad el solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Ayuntamiento de Ponferrada

2. Se cumplirá la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Identificar las actividades y centro productores y gestores de residuos. Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
3. Se cumplirán los correspondientes Programas Sanitarios DDD (Desinfección, desratización y desinfectación), que engloban todas las medidas higiénicas y sanitarias necesarias para mantener la explotación ganadera en óptimas condiciones.
4. Se cumplirán las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
5. El titular de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Sección de Industrias Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.
6. El titular de la explotación deberá llevar y mantener debidamente actualizado el Libro de la explotación, cumpliendo en todo momento lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de Abril de Sanidad animal.
7. El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios de la actividad agua apta para el consumo humano. (Real Decreto 140/2003. Criterios sanitarios de la calidad del agua para el consumo humano).
8. Este Informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
9. En la zona donde se ubica el edificio no existe Red de Alcantarillado. En el proyecto presentado, los residuos líquidos (lixiviados) se almacenan en un pozo estanco, debidamente impermeabilizado, situado debajo del estercolero. Con periodicidad necesaria una empresa autoriza y homologada por la Junta de Castilla y León recogerá, transportará y gestionará la totalidad de los residuos líquidos generados en la actividad.
10. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- Visto el escrito presentado por **Dª. M. G. L. V.**, solicitando autorización para modificar el proyecto de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Valentín García Yebra número 1, (antes parcela 1, área 3 del Sector P.P.-3), de esta Ciudad, en cuanto a la instalación de un ascensor y la construcción de una pérgola, en relación con el Expediente con referencia 121/97, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de noviembre de 1997, rectificadora mediante acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 2 de marzo de 2001, se concedió licencia urbanística de obras a Dª. Genoveva Lamas Vidal, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela A-3-1 del Sector P.P. 3, en esta Ciudad, que se desarrolla en una planta bajo rasante (sótano), dos plantas sobre rasante y una planta bajo cubierta destinada a trastero, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Con la documentación ahora presentada, se pretende modificar el proyecto autorizado con la instalación de un ascensor y la construcción de una pérgola en planta primera alta, lo que supone una modificación respecto al proyecto inicialmente autorizado dado que no contemplaba este tipo de obras.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución, dado que nos encontramos ante una modificación de un proyecto autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, le corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Acumular el presente expediente 11/2014 al inicial con referencia 121/1997.

SEGUNDO.- Otorgar licencia urbanística de obras a Dª. M. G. L. V., para la modificación presentada relativa a la instalación de un ascensor y construcción de pérgola en planta primera alta, según proyecto presentado visado el 3 de marzo de 2014, respecto del proyecto de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el número 1 de



Ayuntamiento de Ponferrada

la Calle Valentín García Yebra, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 1997, rectificado mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 2 de marzo de 2001.

En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que se sean de aplicación.

En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales, que se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de noviembre de 1997, rectificada mediante acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 2 de marzo de 2001.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto):..... 9.940,56 €
Tipo: 3,61%
Cuota: 358,85 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.1.- Levantamiento de la suspensión del contrato administrativo de concesión de gestión de los servicios públicos de “Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 14 de febrero de 2014, el Pleno Municipal adjudicó el contrato de “Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada” a favor de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., formalizándose en documento administrativo el 4 de marzo de 2014.

Resultando.- Que con fecha 10 de marzo de 2014 la mercantil URBASER S.A. interpuso recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del T.R. de la L.C.S.P., estableciendo el art. 45 que interpuesto el recurso, si el acto recurrido es de de adjudicación, quedará en suspenso el expediente de contratación.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014 se procedió a suspender, hasta el pronunciamiento del Tribunal Especial en materia de contratación, los efectos del contrato suscrito el 4 de marzo de 2014.

Considerando.- Que mediante resolución de fecha 3 de abril de 2014 se resuelve por el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de Castilla y León el recurso planteado por la mercantil Urbaser, inadmitiendo el recurso.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Levantar la suspensión del contrato de “Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada”, acordada por resolución de esta Junta de fecha 12 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al adjudicatario, Fomento de Construcciones y Contratas S.A., indicándose que deberá **INICIAR** la prestación del servicio del nuevo contrato el **día 1 de mayo de 2014;** notificándose asimismo a la entidad SERALIA, actual prestataria del servicio de mantenimiento de parques y jardines, para que proceda a cesar en la prestación del servicio que actualmente viene prestando.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las demás entidades que conforman el SIG.

3.2.- Recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2013, por el que se acuerda la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009, se adjudica definitivamente a la entida UTE RECAUDALIA LOCAL S.L., ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A. el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Resultando.- Que con fecha 9 de febrero de 2009 se formalizó el contrato, fijándose su duración en los siguientes términos:

... El contrato que se formaliza finaliza el 31 de diciembre de 2012. No obstante podrá prorrogarse ANUALMENTE hasta el 31 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comunique con al menos 6 meses de antelación a su término...

Resultando.- Que mediante acuerdo de 31 de agosto de 2012 se acuerda prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de 31 de diciembre de 2013, se acuerda la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2014 y número de Registro 2014/4966, presentado por Don Salvador Camblo Moyano, en representación de la entidad Asesores Locales Consultoría S.A., como miembro de la U.T.E. adjudicataria del servicio, manifiesta que la empresa que representa no está interesada en que proceda a la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Resultando.- Que el expediente es informado por el Tesorero Municipal, con fecha 1 de octubre de 2013, con el resultado que obra en el mismo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el acuerdo de prórroga de fecha 30 de diciembre de 2013 es recurrido por la Entidad Asesores Locales Consultoría S.A. mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2014, basándose en que se notifica la prórroga del contrato, cuando se ha manifestado en contra de la misma y formula recurso, reiterando los argumentos jurídicos del recurso presentado y desestimado en septiembre de 2012.

Considerando.- Que la notificación al recurrente puede considerarse un error, en tanto que debió practicarse en exclusividad al representante de la UTE, Sr. Vidal Marquina, sin que ello invalide el acuerdo de prórroga adoptado.

Considerando.- Que en cuanto al fondo, aunque las uniones de empresarios están constituidas por empresas con personalidad jurídica, el titular del contrato es la UTE y no cada una de las empresas (con independencia de la responsabilidad que la ley atribuye a cada una de ellas), siendo así que la misma tiene un representante y que la prórroga se prevé tanto en la Ley como en el Pliego de licitación, siendo concedora esta circunstancia por las empresas constituidas en UTE, a quien corresponde solicitar y consentir las prórrogas contractuales (y no a cada una de las empresas que la constituyen). Asimismo la Tesorería Municipal manifiesta que el servicio se está prestando a satisfacción de la Administración y es la Administración quien tiene potestad para decidir si procede a realizar nueva contratación o acordar la prórroga y no a una de las empresas miembros de la UTE.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la entidad Asesores Locales Consultoría S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2013.

4º.- EXPEDIENTES DE RUINA.

No se presentan.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- APROBACIÓN DE PROYECTOS

5.1.1.- III Fase para la mejora sustancial de las calles del Término Municipal, comprendidas entre la Avenida del Castillo, General Vives y Río Sil.



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “Conservación y mantenimiento de Calles en Ponferrada (Fase III), comprendida entre Avenida del Castillo, Calle General Vives y Río Sil”, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 331.908,95 €

Considerando.- Que el proyecto debidamente suscrito no aparece reflejado presupuestariamente en el Presupuesto actualmente en vigor,

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la III Fase de la obra “Conservación y mantenimiento de Calles en Ponferrada (Fase III), comprendida entre Avenida del Castillo, Calle General Vives y Río Sil”, con un presupuesto de 331.908,95 €, ordenando se de al proyecto la tramitación reglamentariamente oportuna.

5.1.2.- Acondicionamiento y urbanización en el entorno de la Biblioteca Municipal y la Escuela Oficial de Idiomas.

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “Acondicionamiento y urbanización del entorno de la Biblioteca Municipal y la Escuela Oficial de Idiomas”, con un presupuesto de licitación, IVA incluido, de 261.427 €

Considerando.- Que el proyecto debidamente suscrito no aparece reflejado presupuestariamente en el Presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2014.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto de obra “Acondicionamiento y urbanización del entorno de la Biblioteca Municipal y la Escuela Oficial de Idiomas”, con un presupuesto, IVA incluido de 261.427 €, ordenando se de al proyecto la tramitación reglamentariamente oportuna.

5.2.-Expediente de cancelación total y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART).

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2013, dentro de las subvenciones nominativas concedida para la realización del



Ayuntamiento de Ponferrada

proyecto ESCUELA DE CERÁMICA, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado una justificación adecuada de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que no se ha hecho efectivo el importe de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Iniciar expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE OFICIOS ARTÍSTICOS Y TURÍSTICOS DEL BIERZO (COART), por importe de 2.000 euros, para la realización de un proyecto de Escuela de Cerámica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

5.3.- Otorgamiento de subvenciones nominativas a entidades dentro del Área de Juventud, ejercicio 2014.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones nominativas a entidades CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD y ASOCIACIÓN V.I.D.A., con una cuantía global de 26.000 Euros, correspondientes al ejercicio 2014 que, en cuanto a su cuantía, destinatario y concepto se ajustan a las previsiones del anexo de transferencias del presupuesto municipal para el ejercicio 2014

Resultando.- Que existe crédito en la aplicación presupuestaria 337.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2014, por una consignación de 26.000,00 euros, siendo el crédito propuesto adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

Resultando.- Que las presentes subvenciones se contemplan en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Juventud en la línea de actuación Fomento y apoyo al asociacionismo juvenil,



Ayuntamiento de Ponferrada

proporcionando infraestructuras y recursos que lo promuevan y faciliten la consecución de objetivos.

Conocidos los antecedentes descritos, y el informe favorable de los servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- OTORGAR una subvención nominativa a las entidades y por los importes que a continuación se detalla:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE PONFERRADA	Actividades alternativas de ocio juvenil y Punto de Información Juvenil	20.000.-
ASOCIACIÓN V.I.D.A.	Arte urbano Alternativas para jóvenes	6.000.-

La Asociación V.I.D.A., antes del inicio de la actuación, deberá solicitar autorización para la ocupación de bienes públicos al Concejal Delegado del Área, quien establecerá las condiciones específicas de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe global de 26.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 337.489 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán suscribir un convenio específico de colaboración en los términos del Artº. 22.2, en relación con el Artº. 28.2 de la Ley General de Subvenciones; debiendo acreditar en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.